



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Informática y Tecnología

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A-01-00014987-6/2026 ACT--0/2026

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de julio de 2026

DISPOSICION DGIYT N° 12/26 -SISTEA

VISTO:

La actuación TAE A-01-000014987-6/2026, y;

Y CONSIDERANDO:

Que por Disposición DGIYT N° 9/2026, en su artículo 1°, se autorizó la provisión de las licencia Jira y Trello, para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma N Punto Cero S.A (Amplifica) (CUIT T 33-71145079-9), sobre factura N°0002-00000844 por la suma de pesos dieciocho millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 (\$ 18.293.858.40).

Que resulta menester advertir un error material en relación a la parte dispositiva del acto administrativo, debiendo referirse al gasto que es urgente e impostergable, por la provisión de las Licencias Jira y Trello, para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en vista al estado de las presentes actuaciones, resulta necesario rectificar el artículo 1° de la mentada Disposición DGIYT N° 9/2026, en pos de subsanar el enunciado error, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Artículo 1°: Apruebase el gasto urgente e impostergable por la provisión de las licencia Jira y Trello, para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma N*



Dirección General de Informática y Tecnología

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Punto Cero S.A (Amplifica) (CUIT T 33-71145079-9), por la suma de pesos dieciocho millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 (\$ 18.293.858.40 según factura N°0002-00000844.”.

Que, al respecto, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”.*

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 6.764);

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición DGIYT Ni 9/2026, que deberá quedar redactado de la siguiente forma: *“Artículo 1°: Apruébase el gasto urgente e impostergable por la provisión de las licencia Jira y Trello, para uso de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma N Punto Cero S.A (Amplifica) (CUIT T 33-71145079-9), por la suma de pesos dieciocho millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con 40/100 (\$ 18.293.858.40 según factura N°0002-00000844.”.*

Artículo 2°: Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



ARAYA RAMIREZ
Gustavo Arturo
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES